



CONGRESO NACIONAL
Honorable Cámara de Senadores.
Secretaría General

CÁMARA DE SENADORES

EXP: PS-24 01497

FECHA DE SESIÓN (EXTRAORDINARIA)

18 DE SETIEMBRE DE 2024.

17.- Proyecto de Ley "QUE ESTABLECE CONCEDER UN APORTE ESPECIAL A LOS MUNICIPIOS DE SAN IGNACIO, SANTA MARIA, SANTIAGO Y SANTA ROSA DEL DEPARTAMENTO DE MISIONES, POR SER SEDES DISTRITALES DE LOS MONUMENTOS CONSTRUIDOS POR LOS JESUITAS", presentado por el senador Derlis Maidana, de fecha 18 de setiembre de 2024.

GIRADO A LAS COMISIONES DE:

- | |
|---|
| 1.- HACIENDA Y PRESUPUESTO. |
| 2.- CULTURA Y EDUCACIÓN. |
| 3.- ASUNTOS DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES, DISTRITALES Y REGIONALES. |
| 4.- OBRAS PUBLICAS, COMUNICACIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS. |
| 5.- CUENTAS Y CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO. |
| 6.- TURISMO. |

DECISIONES TOMADAS DURANTE LA SESION.

APROBADO EN SESIÓN:	APROB. CON MODIF.:
RECHAZADO EN SESIÓN:	RATIFICADO EN SESIÓN:
ARCHIVADO EN SESIÓN:	RETIRADO EN SESIÓN:
VUELTO A COMISIÓN:	SOLICITADO POR:
POSTERGADO	SOLICITADO POR
PASA A:	VUELVE A:

OBSERVACIONES:



17

1/2

Congreso Nacional
Honorable Cámara de Senadores

Asunción, 18 de Setiembre del 2024

Señor Presidente:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Honorabilidad y por su intermedio a los demás colegas que componen este Alto Cuerpo Legislativo, a los efectos de presentar adjunto el proyecto de Ley “**QUE ESTABLECE CONCEDER UN APOORTE ESPECIAL A LOS MUNICIPIOS DE SAN IGNACIO, SANTA MARIA, SANTIAGO Y SANTA ROSA DEL DEPARTAMENTO DE MISIONES, POR SER SEDES DISTRITALES DE LOS MONUMENTOS CONSTRUIDOS POR LOS JESUITAS**”.

El mismo se fundamenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente propuesta legislativa tiene como objetivo conceder un aporte especial como parte de los ingresos en el marco de la distribución de los Royalties y Compensaciones de las Centrales Hidroeléctricas Itaipú y Yacyreta, por un monto total de guaraníes cinco mil millones (G. 5.000.000.000) en forma anual por (3) años a ser distribuidos entre los Municipios de San Ignacio, Santa María, Santiago y Santa Rosa del Departamento de Misiones por ser sedes distritales de las ruinas jesuíticas.


Es importante mencionar en ese sentido el exitoso acuerdo entre Paraguay y Brasil donde se sientan las bases para la renegociación del “Anexo C”, del tratado de Itaipú Binacional y de manera oficial la nueva tarifa de la energía asciende a USD 19.28 por Kilovatio-mes para los próximos tres años, esta nueva tarifa generará USD 280 millones de ingreso por Royalties, USD 650 Millones para inversión social, USD 265 millones por compensación de energía y USD 53 millones en utilidades de capital, totalizando USD 1.250 millones anuales. Los ingresos adicionales aseguran el financiamiento de este proyecto con proyección por los próximos (3) años.

El petitorio se fundamenta en la necesidad de seguir manteniendo y conservando los monumentos históricos nacionales que forman parte del acervo cultural jesuítico de nuestra nación, como patrimonio tangible de un legado que debe ser preservado para las generaciones venideras.

En ese sentido la conservación y restauración de los sitios y monumentos históricos conllevan una erogación de recursos importantes con que hoy día no cuentan los municipios de la ruta jesuítica para el fomento de la cultura y el turismo interno.

En base a estas argumentaciones, solicito muy respetuosamente a los Señores Senadores, la aprobación del presente proyecto.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo con la más alta consideración y estima.


Derlis H. Maidana
Senador de la Nación

A SU EXCELENCIA
DON BASILIO NUÑEZ, PRESIDENTE
HONORALE CAMARA DE SENADORES




Victor Bresanovich M.
H. Cámara de Senadores



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Senadores

LEY N°...

QUE ESTABLECE CONCEDER UN APOORTE ESPECIAL A LOS MUNICIPIOS DE SAN IGNACIO, SANTA MARIA, SANTIAGO Y SANTA ROSA DEL DEPARTAMENTO DE MISIONES, POR SER SEDES DISTRITALES DE LOS MONUMENTOS CONSTRUIDOS POR LOS JESUITAS

.....

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- El Estado Paraguayo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), otorgará de manera anual por un periodo de tres (3) años a los Municipios de San Ignacio, Santa María, Santiago y Santa Rosa del Departamento de Misiones, en concepto de aporte especial, parte de los ingresos en el marco de la distribución de los Royalties y Compensaciones de las Centrales Hidroeléctricas Itaipú y Yacyreta.

Artículo 2°.- A los efectos de la presente Ley, entiéndase por aporte especial, la retribución monetaria anual que el Estado Paraguayo, otorgará a los Municipios citados en el Artículo 1° de esta Ley.

Artículo 3°.- Establécese que el monto a ser transferido anualmente será de guaraníes cinco mil millones (G. 5.000.000.000), a ser distribuidos de la siguiente manera, Gs. 1.500.000.000 (Guaraníes mil quinientos millones) para el Municipio de San Ignacio Gs. 1.500.000.000 (Guaraníes mil quinientos millones) para el Municipio de Santa Rosa Gs. 1.000.000.000 (Guaraníes mil millones) para el Municipio de Santiago y Gs. 1.000.000.000 (Gs. Mil millones) para el Municipio de Santa María.

Artículo 4°.- Los recursos previstos en la presente Ley deberán ser utilizados para la construcción de infraestructuras turísticas, urbanísticas, vial, alcantarillados, pavimentación y mantenimiento de las zonas de influencia de los Monumentos Históricos.

Artículo 5°.- Los Municipios beneficiarios con el aporte especial deberán coordinar con el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Secretaría Nacional de Cultura y Secretaría Nacional de Turismo, así como con el Gobierno Departamental, para llevar adelante las actividades de mantenimiento y conservación de los Monumentos Históricos.

Artículo 6°.- Los Municipios beneficiarios con el aporte especial deberán presentar a la Dirección General de Inversión Pública, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas los proyectos de inversión de las obras que serán financiadas con los recursos establecidos en esta Ley.

Artículo 7°.- Los Municipios afectados por la presente Ley, deberán presentar las rendiciones de cuentas sobre los recursos transferidos, para acceder a los siguientes desembolsos, las que se presentarán ante el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República.

Artículo 8°.- De forma.

ABG. DERLIS H. MAIDANA Z.
Senador de la Nación
Honorable Cámara de Senadores